



Universidad Nacional de Lanús

008/14

Lanús, 09 de enero de 2014

VISTO el expediente N° 3722/13, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado y la Dirección de Posgrado a pedido del Departamento de Planificación y Políticas Públicas han elevado a este Consejo para su tratamiento la propuesta del Reglamento de Posgrado de Tesis de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno;

Que el Reglamento de Posgrado de Tesis de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno contempla los capítulos de tesis de maestría, director de tesis, presentación, evaluación de tesis y jurado de tesis y es para dar cumplimiento al artículo 2º del Reglamento de Posgrado;

Que la propuesta fue aprobada por el Consejo Departamental, según acta de fecha 25 de septiembre de 2013;

Que la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado y cumple con los requisitos del Reglamento de Posgrado de la UNLa;

Que, en su 10ª Reunión de 2013, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de Posgrado de Tesis de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno, según lo detallado en el Anexo de ocho (08) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



ANEXO

**Departamento de Planificación y Políticas Públicas
Maestría en Políticas Públicas y Gobierno
Reglamento para la presentación del trabajo de Tesis**

Capítulo I: Tesis de Maestría

Art. 1: Requisitos sustanciales del trabajo escrito de tesis

La tesis de Maestría en Políticas Públicas y Gobierno consiste en un trabajo escrito de carácter individual; deberá ser inédito y constituir un aporte original en un área de conocimiento en la perspectiva de las políticas públicas y de las disciplinas y enfoques vinculadas a ellas.

La tesis de Maestría podrá consistir en el informe de un trabajo de investigación o en la presentación de un proyecto innovador para la resolución de problemas específicos, cuya temática tenga relación directa con el área de la Maestría de Políticas Públicas y Gobierno. El trabajo debe dar muestras de que el maestrando ha alcanzado el nivel de formación requerido por el programa.

Art. 2- Presentación del Plan de Tesis

El Proyecto de Tesis deberá ser presentado por el aspirante, con el aval de su Director de Tesis, al Director de la Maestría, quien lo elevará para la consideración y eventual aprobación de la Comisión Académica de Maestría. El Proyecto de Tesis se presentará como máximo tres meses después de haber finalizado las actividades académicas presenciales de su cohorte. La aprobación del Proyecto de Tesis establece la finalización de la cursada de la Maestría.

Art. 3- Cambios de tema

El maestrando puede solicitar cambio de tema con razón fundada. Para formalizar este trámite deberá presentar una nota personal indicando el cambio con su fundamentación, el aval del director (y del co-director en caso que corresponda) y el nuevo plan de Tesis. Esta solicitud deberá ser evaluada y aprobada por la Comisión Académica.

Art. 4- Ajuste de título

El maestrando puede realizar ajustes en el título de su Tesis cuando se trate de una modificación que no afecte la organización interna del trabajo, ni signifique cambio de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



tema. Para realizar este trámite, el ajuste efectuado debe constar en la nota que se eleva al momento de presentar la Tesis.

Capítulo II: Director de Tesis

Art. 5- Elección

El Director de Tesis será propuesto por el maestrando.

A tal fin, éste presentará al Director de la Carrera solicitud escrita de designación, acompañada por una nota firmada por el candidato propuesto y un ejemplar del su *curriculum vitae*.

El Director de la Carrera, previa opinión de la Comisión Académica de Maestría, decidirá sobre la designación. En caso de rechazo, el maestrando podrá recurrir fundadamente ante la Dirección del Departamento, o proponer un nuevo candidato.

En aquellos casos en que el Director lo considere necesario podrá actuar como Director Adjunto un experto en el área temática correspondiente, elegido de común acuerdo con el maestrando.

Art. 6- Requisitos

Podrán ser Directores de Tesis los docentes o investigadores, pertenecientes o no a la Universidad Nacional de Lanús que dispongan un grado académico igual o superior al título de la Maestría y que hayan realizado una obra de investigación relevante, avalada por sus trabajos y publicaciones en el área de conocimiento del Magíster o con una trayectoria profesional reconocida en dicha área. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes.

Art. 7- Funciones

Serán funciones del director de Tesis:

- 1) Orientar al aspirante en la elaboración de su plan de trabajo
- 2) Orientar al aspirante acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de Tesis.
- 3) Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo.
- 4) Informar sobre el trabajo del aspirante al director de la Maestría, cuando éste lo considere necesario.
- 5) Integrar el jurado de tesis con voz y sin voto.



Art. 8- Cambio de Director

Durante el desarrollo de su trabajo el maestrando puede, mediante escrito fundado, solicitar el cambio del director de Tesis. Esta propuesta será resuelta por la Comisión Académica de Maestría. Para formalizar este trámite, el maestrando deberá presentar: nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación, y nota de aceptación del nuevo Director y su *currículum vitae*.

Art. 9- Renuncia a sus funciones

El Director de Tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado a la Comisión Académica de Maestría. En tal caso el maestrando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director.

Capítulo III: Presentación y evaluación de la Tesis

Art. 10 – Presentación de la tesis. Plazos.

A partir de la aceptación del plan de tesis por la Comisión Académica de Maestría, el maestrando dispondrá de un plazo de tres (3) años para la presentación de su tesis, con opción a solicitar dos (2) años más adicional, si la solicitud fuera aprobada por el director de Tesis, la Comisión Académica de Maestría y la Dirección de la Maestría.

Art. 11 – Presentación de la tesis. Ejemplares a entregar y depósito

El Maestrando deberá entregar en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas seis (6) ejemplares de la Tesis, acompañadas de una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma. Se presentará una copia en formato digital y la nota de autorización de publicación del Repositorio Institucional de la Universidad. La presentación debe estar avalada por el director de Tesis y el co-director si lo hubiere.

Una vez que haya sido públicamente defendida y aprobada, los ejemplares serán distribuidos de la siguiente forma: uno (1) de los ejemplares se archivará en la Biblioteca de la Universidad y uno (1) se archivará en la Dirección de la Maestría.

Art. 12 – Requisitos formales para la presentación de la Tesis de Maestría

La Tesis debe guardar los siguientes requisitos formales:

12.1 Ordenamiento según el siguiente esquema:

- a. portada, donde se consigne:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



1. Datos generales, centrados y en Mayúscula (Universidad Nacional de de Lanús, Departamento de Planificación y Políticas Públicas, Tesis de Maestría en Políticas Públicas y Gobierno)
 2. Datos particulares, alineados a la Izquierda y en minúscula (Título de l tesis, Nombre del Maestrando, Nombre del director de Tesis, Nombre del Codirector-si lo hubiese-, Lugar y fecha)
- b. Nómima de abreviaturas en caso de ser utilizadas
 - c. Introducción
 - d. cuerpo del Trabajo
 - e. conclusiones
 - f. Fuentes
 - g. bibliografía
 - h. Índice general
 - i. Índice de ilustraciones, gráficos y/u otros elementos complementarios.

12.2 Extensión:

- a. No debe ser menor de ochenta (80) páginas (aproximadamente doscientos veinte mil - 220.000- caracteres con espacio)
- b. No debe superar las trescientas (300) páginas (aproximadamente ochocientos mil - 800.000- caracteres con espacio)

12.3 Impresión y Encuadernación:

- a. Tamaño de papel: A4 (21 x 29,7)
- b. Tipo de Letra: Arial 10 puntos o Times Roman 12 puntos
- c. Espaciado: a uno y medio (1,50 espacios en el texto y un (1) espacio en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.
- d. Foliación: las páginas deben estar debidamente numeradas de manera correlativa en caracteres arábigos, en el ángulo inferior derecho.
- f. Redacción: en castellano a una sola faz
- g. Encuadernación: tapa transparente y anillado
- h. El aspirante entregará en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas, a quien corresponda, 5 (cinco) ejemplares del trabajo de tesis, para su envío a los miembros del jurado
- i. además de los impresos se debe presentar un (1) documento en formato Microsoft Word o compatible en soporte digital.

La entrega de los ejemplares deberá ser acompañada por una nota del Director de Tesis confirmando que el documento se encuentra en condiciones de ser presentado ante el Jurado.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Art. 13 – Cumplimiento de los recaudos formales

Una vez presentada la tesis, la Dirección de la Maestría tiene un plazo de quince días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en esta reglamentación. Si fueran incumplidos, la Tesis será devuelta al autor con las observaciones del caso. Éste podrá presentarla nuevamente un vez cumplimentadas las observaciones realizadas.

Capítulo IV: Jurado de Tesis

Art. 14 – Prórroga de la presentación

Si el maestrando no pudiera presentar en tres (3) años su Tesis para acceder al título, tiene la posibilidad de solicitar una prórroga por un período de dos (2) años, como máximo. Para acceder a esta posibilidad, el alumno debe presentar una nota exponiendo los motivos por los cuales no ha cumplido con los plazos y un informe de avance de la Tesis que dé cuenta del trabajo realizado hasta el momento. Esta presentación debe estar avalada por el director de Tesis (y el codirector, en caso de que estuviera nombrado). Este trámite debe formalizarse dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la presentación.

Art. 15 – Constitución del Jurado

El jurado, encargado de evaluar la Tesis de Maestría, estará integrado por tres (3) docentes o investigadores de prestigio, que dispongan de título igual o superior a la carrera, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser externo a la institución y uno (1) interno de la UNLa. Los miembros del jurado serán propuestos por la Dirección de Carrera, con la participación de la Comisión Académica de Maestría correspondiente a la Dirección del Departamento para su aprobación. Se designará un (1) miembro suplente. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes.

Los miembros del jurado, una vez notificados de su designación, deberán comunicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes su aceptación o renuncia. Los casos de recusación o impugnación de los miembros del jurado serán considerados dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Posgrado.

Art. 16 – Procedimiento para la evaluación de la Tesis

Dentro de los quince días posteriores a la presentación de la Tesis, la Dirección de la Maestría convoca a la Comisión Académica de Maestría para que proponga el Jurado encargado de evaluar la Tesis.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de los miembros, tanto titulares como suplentes, se designará a los mismos mediante los instrumentos resolutivos correspondientes.

Se comunicará al maestrando la resolución emitida, quien podrá apelar esta decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a ser notificado, de acuerdo al procedimiento establecido por la Universidad Nacional de Lanús para casos de impugnación)

El Director de la Maestría recibirá cuatro (4) ejemplares del trabajo de tesis para su envío a los miembros del Jurado titular y suplente, acompañados de sendas copias del Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Lanús, del Reglamento de la Maestría y del presente Reglamento de Tesis. En un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del Jurado deberá formular por escrito y de manera fundada su evaluación del documento de tesis.

1) La evaluación tomará en cuenta el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición; la metodología empleada; la reflexión sobre la metodología; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizadas y toda otra circunstancia adecuada, y todo otro aspecto que el Jurado considere pertinente. Del análisis anterior deberá surgir un primer informe del Jurado sobre la Tesis que contenga las consideraciones de cada uno de los miembros.

2) Es condición para la realización de la defensa pública y oral de la Tesis, que la totalidad de los miembros del Jurado consideren que el trabajo presente las formas y contenidos mínimos adecuados para ser defendido de manera oral y pública. Si del informe del Jurado se desprende que el trabajo de Tesis reúne las condiciones mínimas, el director del Programa de Maestría fijará, de común acuerdo con el maestrando y los miembros del Jurado, la fecha para la defensa oral y pública de la tesis por parte del maestrando, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles. Por el contrario, si del informe del jurado, se desprende que el trabajo escrito de Tesis no reúne las condiciones mínimas requeridas, el maestrando deberá formular las modificaciones o adecuaciones que estime conveniente a fines de que su trabajo reúna las condiciones mínimas exigidas, pero limitándose a las objeciones que el Jurado le hubiere realizado al trabajo.

3) El maestrando está obligado a responder a las modificaciones y/o adecuaciones, como también los respectivos elementos complementarios, todo ello debidamente avalado por el director de Tesis y el Co-director de tesis, en caso que corresponda. A cada miembro del Jurado, y a los fines de su lectura y ponderación, se le remitirá copia de las modificaciones y/o adecuaciones realizadas.



- 4) A los sesenta (60) días de recibidas las modificaciones y/o adecuaciones el Jurado deberá reunirse a fin de evaluar las mismas y producir el informe final sobre la Tesis.
- 5) Si el trabajo fuera nuevamente cuestionado por la mayoría de los miembros del Jurado, el maestrando no podrá insistir sobre el mismo tema. En este caso, tendrá un plazo de tres (3) meses para presentar un nuevo proyecto de Tesis, el cual será evaluado por el mismo Jurado. Para desarrollar este nuevo tema, el maestrando dispone de un plazo no mayor a dos años, contando a partir de la aprobación del mismo. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, deberán seguirse todos los pasos previstos en este Reglamento.
- 6) Si el maestrando no presenta el nuevo Proyecto de Tesis en los lapsos establecidos, será cancelada su condición de alumno regular de la Maestría.
- 7) Todo informe no fundado será desestimado por la Dirección de la Maestría y devuelto al Jurado para que sea debidamente cumplimentado. Si en esa segunda oportunidad se reitera un informe no fundamentado, se desestimaré el mismo y se dejará sin efecto la designación. En este caso se nombrará en lugar de cada miembro desestimado y se reemplazará por cada uno de los suplentes que corresponda.
- 8) Una vez autorizada la defensa de la Tesis por el Jurado, el Director de la Carrera fijará la fecha de la misma, que será comunicada de manera fehaciente todos los interesados.

Art. 17 – Defensa oral y pública de la Tesis

La Tesis debe ser defendida de modo oral en un acto de carácter público ante el mismo jurado que haya aprobado el trabajo escrito de Tesis.

En este acto, previo a la defensa oral de la tesis, el jurado procederá a elegir a su Presidente. Corresponde al Presidente del jurado coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral y pública de la Tesis de Maestría.

La defensa de la Tesis de Maestría se iniciará con la exposición libre del maestrando, cuya duración no puede ser inferior a treinta (30) minutos ni superior a sesenta (60); en la misma sostendrá su tesis y explicará los aspectos sustanciales de la misma.

Luego de la exposición, el Jurado realizará preguntas al expositor sobre su Trabajo de Tesis y podrá solicitar aclaraciones sobre aquellos puntos que considere necesarios. El orden en que se realizará este procedimiento será: en primera instancia tendrán la palabra los dos vocales (orden alfabético) y a continuación realizará las preguntas pertinentes el Presidente del Jurado.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Realizada la defensa de la tesis, el jurado deberá expedirse al terminar la disertación y comunicar al Director de la Maestría su dictamen. La Tesis podrá resultar:

- 1) Aprobada con dictamen fundado. En caso de tener méritos especiales, el Jurado deberá señalarlo en su dictamen.
- 2) Devuelta con observaciones. En este caso el jurado fijará un plazo para la nueva entrega y lo comunicará al Director de la Maestría. El aspirante deberá modificar su trabajo o completarlo de acuerdo con lo observado por el jurado y entregarlo a Director de la Maestría en el plazo establecido.
- 3) Rechazar con dictamen fundado.

En todos los casos, se dará constancia oficial al aspirante de lo decidido por el jurado. El dictamen del Jurado será inapelable.

Art. 18 – Desaprobación de la Tesis

Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba la tesis, el maestrando puede, por única vez, solicitar a la dirección de la Maestría una nueva fecha para introducir las modificaciones sugeridas y reiterar la defensa oral y pública. La nueva fecha estará comprendida entre los tres (3) y los seis (6) meses posteriores a la primera.

En este caso se repetirá el procedimiento anterior (Art. 17). Tras la exposición del maestrando el Jurado dictaminará sin realizar preguntas al expositor.